

CONVENIO DE COLABORACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IEJ", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y POR LA OTRA, "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS BANCK SERRATO; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL IEJ"

1. Que conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial, es uno de los Poderes Públicos de la entidad y su ejercicio se deposita en un Órgano Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, tal como lo disponen los artículos 86 de la citada Constitución del Estado y el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
2. Que el Tribunal Superior de Justicia se rige por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás ordenamientos Legales aplicables.
3. Que es un poder Publico constituido del Estado Libre y Soberano de Puebla; siendo su Presidente el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, quien en sesión extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil dieciocho el Pleno del Tribunal, lo Eligió para el periodo comprendido del doce de enero de dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo, el consejo de la Judicatura, es el órgano administrativo del poder Judicial, integrado, entre otros, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien también lo representara.

De conformidad con los artículos 23 fracción I Y 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, podrá delegar el ejercicio de su representación en servidores públicos del Poder Judicial, sin perjuicio de su ejercicio directo, ante toda clase de autoridades y personas.



- 4. Que por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se creó el Instituto de Estudios Judiciales, cuyo objeto es la capacitación, actualización, formación y profesionalización de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como de la difusión de la cultura jurídica a la sociedad; diseñando programas académicos fundados en instrumentos de detección de necesidades educativas; para elevar la calidad en la función pública, dotando de conocimientos y habilidades, así como fomentando valores encaminados hacia un cambio de actitudes para la mejora continua de la administración e impartición de justicia.
- 5. Que "EL IEJ", promoverá programas y cursos de actualización Judicial que fortalezcan y desarrollen las habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función Judicial.
- 6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

Declara "EL AYUNTAMIENTO"

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE PUEBLA
2018
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE
CONTRATOS
Y LICITACIONES
URDIDAS
C/L

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE
CONTRATOS
Y LICITACIONES
URDIDAS
C/L

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento.
- 2. Que, el PRESIDENTE MUNICIPAL, acredita su personalidad jurídica con el Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, por el que se designa a **LUIS BANCK SERRATO**, para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, para el período comprendido del veintiuno de febrero de dos mil dieciséis al catorce de octubre del año dos mil dieciocho.
- 3. Que de acuerdo con los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal el Presidente Municipal tendrá entre otras, la facultad de suscribir los acuerdos, convenios y contratos con los sectores público y privado en los asuntos, observando la legislación aplicable.
- 4. Que cuenta con la autorización presupuestal en tenor de la Ley aplicable para cumplir con los compromisos que derivan del presente Convenio.



PUEBLA

5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número catorce, colonia Centro de esta ciudad de Puebla.

Declaran "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y lo suscriben en cumplimiento a sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.
2. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio.
3. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
4. Que existiendo coincidencia de objetivos entre "EL IEJ", y "EL AYUNTAMIENTO", han acordado organizar un Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", con el fin de que los Profesionistas de Juzgados Calificadores adscritos a la Sindicatura Municipal, adquieran técnicas y herramientas para profesionalizar su función en el Juzgado Especializado en Menores de la misma.
5. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este instrumento.
6. Que manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del mismo.

AYUNTAMIENTO
PUEBLA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE PUEBLA
SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL
CONTRATOS
DIPLOMADO
2018

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES" habrán de emprender acciones conjuntas para que el personal de "EL AYUNTAMIENTO" participe en el Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", que se llevará a cabo del 02 de marzo al 02 de junio de 2018, impartido por "EL IEJ".

SEGUNDA. DE LA OFERTA ACADÉMICA

Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente Instrumento, serán en área de derecho y disciplinas afines en materia de Especialización en Justicia para Adolescentes, de conformidad con la oferta académica vigente de "EL IEJ" y las necesidades específicas de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Instrumento, "EL IEJ", adjunta al presente Convenio de Colaboración el Programa del Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES" que se adjunta al presente como Anexo I, que contiene, entre otros aspectos:

- I. Objetivo del programa
- II. Duración
- III. Contenidos temáticos del diplomado
- IV. Fechas y horarios de ejecución
- V. Plantilla de catedráticos
- VI. Requisitos para acreditar el diplomado

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el logro de los objetivos de este este Convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete en:

- I. Informar a "EL IEJ" los datos del personal de la Sindicatura Municipal que participará en el DIPLOMADO "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", de conformidad con el Anexo II.
- II. Efectuar el pago acordado por cada participante del DIPLOMADO "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES."

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL IEJ"

Para el logro de los objetivos de este Convenio "EL IEJ" se compromete en:

- I. Proponer los contenidos temáticos y plantilla de profesores para el desarrollo de las actividades académicas del Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES."



Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" inscribirá al Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES" a 11 servidores públicos adscritos a la Dirección de Juzgados Calificadores, descritos en el Anexo II, por lo que se compromete a realizar un pago total a favor de "EL IEJ" de \$75,680.00 (setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), al finalizar el Diplomado en el mes de junio de 2018, IVA incluido.

NOVENA. DEL REGISTRO AL DIPLOMADO

Para efecto de registro al Diplomado "ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.", "EL AYUNTAMIENTO", entrega una lista con los nombres y correos de los participantes a "EL IEJ". Anexo II

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas académicos, proyectos y actividades derivadas del presente Instrumento, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que participe en la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá exclusiva y laboralmente relacionado, con aquella que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se creará relación contractual o laboral alguna entre el personal contratado por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL IEJ", diversa a su contratación original.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de retraso, demora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

"LAS PARTES" convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características, gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente instrumento, deberán someterse por vía no contenciosa y a discrecionalidad de **"LAS PARTES"**, a la revisión del mismo, en los aspectos en que incidan dichas causas.

DÉCIMA TERCERA. DEL INGRESO Y GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos relacionados con materiales, honorarios y demás generados por el personal de **"EL IEJ"** para la ejecución, impartición, asesoría y formación del Diplomado **"ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES."** correrán a cargo de **"EL IEJ"**.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que, las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, y atendiendo a convenios que para tal efecto se suscriban. Asimismo, convienen, que la propuesta curricular del Diplomado **"ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES."** es propiedad intelectual de **"EL IEJ"**. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, **"EL IEJ"**, se reserva los Derechos que les otorgan las Leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Con la finalidad de contar con los servicios y los apoyos indispensables para la realización eficiente de los distintos programas académicos, en beneficio de alumnos, servidores públicos, profesores, investigadores y especialistas en el Derecho, brindando un mejor servicio de información, **"LAS PARTES"** se sujetan al préstamo Interbibliotecario, promoviendo el intercambio de sus respectivos acervos.

DÉCIMA SEXTA. ADICIONES Y MODIFICACIONES

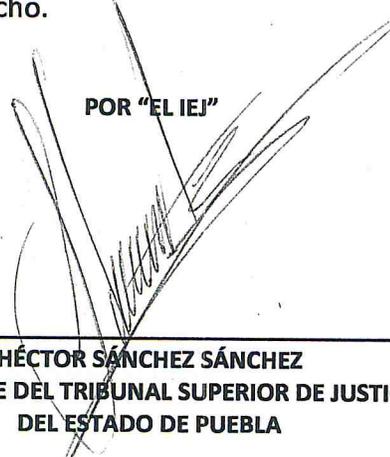
El presente Convenio de Colaboración, podrá ser adicionado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo por escrito de estas. Las modificaciones o adiciones formarán parte integral del presente Instrumento y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe y se celebra sin que medie dolo, error, violencia, mala fe o intimidación, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", de manera directa o a través de los Representantes a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Leído el presente instrumento, "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "EL IEJ"



HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y EFECTOS
COPIA
PUEBLA
Ciudad de Progreso

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES" HABRÁN DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LLEVAR ACABO EL DIPLOMADO ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 7
FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE
OCHO FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL A LAS QUE
ME REMITO, TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ, RELATIVAS AL CONVENIO
DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO
DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS
MIL DIECIOCHO, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN LA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTITRÉS
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDANDO REGISTRADA
CON EL NÚMERO 974.

AYUNTAMIENTO

JCC/

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


JUAN CARLOS MORALES PÁEZ

Ciudad
PUEBLA
Progreso
OFICINA DEL
SECRETARIO
MUNICIPIO DE PUEBLA


CGM/IRT/YCM